

MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN  
SISTEMA ÚNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS)  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – RG AFIP 2682/09

**Sujetos pasibles de retención**

- Contratistas y subcontratistas de la industria de la construcción, que revistan el carácter de empleadores.
- Uniones Transitorias de Empresas (UTE), aunque no revistan el carácter de empleadores.

**Aclaración:**

El Agente de Retención deberá constatar (con anterioridad al momento en que se realice el primer pago alcanzado por este régimen de retención), la condición de empleador del sujeto pasible de la retención, como así el carácter que reviste frente al impuesto al valor agregado o de sujeto adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), consultando a través del sitio web de AFIP. Dicha consulta deberá realizarse luego, como mínimo, al inicio de cada semestre.

El sujeto deberá informar a su agente de retención toda modificación de la condición y/o carácter, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producida.

**Conceptos alcanzados**

- Están alcanzados los pagos –totales o parciales- que perciban los sujetos mencionados anteriormente, cuyo monto sea igual o superior a \$ 400.000 (en el caso de un pago total), o si se trata de pagos parciales, la sumatoria de los mismo sea igual o superior a \$ 400.000; y que además se realicen dentro del año calendario.
- En el caso de que se contrate con un mismo sujeto más de una locación – obra y/o trabajo- alcanzada, para la determinación del citado importe (\$ 400.000) se deberá considerar el monto que surja de la sumatoria de los pagos individuales efectuados con motivo de dichas locaciones, o en su caso, la totalidad del pago realizado, sin desagregar por locación, cuando corresponda a todas ellas.

**Oportunidad de la retención**

Se deberá practicar la retención en el momento de cada pago –total o parcial-.

### **Determinación del importe a retener**

La base del cálculo para efectuar la retención estará dada por el importe de cada pago, sin deducción de suma alguna, **excepto**, el monto correspondiente al IVA.

El importe de la retención a practicar resultará de aplicar sobre la base de cálculo la alícuota del 2.50%.

#### EJEMPLO 1:

Factura "B" o Comprobante Equivalente

Pago.....\$ 400.000

Fecha de Pago..15/11/10

Alícuota IVA .... 21%

Alícuota SUSS...2,50%

Importe neto :       \$ 400.000 / 1.21 = \$ 330.578,51

Retención SUSS : \$ 330.578,51 \* 2,50% = **\$ 8.264,46**

#### EJEMPLO 2:

Se contrata una obra para la Escuela XX que se concretará mediante 3 etapas durante el año 2010, cada una de las cuales se conformará con un importe de \$ 150.000; \$ 220.000 y \$ 90.000, respectivamente.

Facturas "B" o Comprobantes Equivalentes

Pago 1 ..... \$ 150.000      Fecha de Pago  
10/09/10

Pago 2 .....\$ 220.000      Fecha de Pago 14/10/10

Pago 3 .....\$ 90.000      Fecha de Pago 15/11/10

Sumatoria de Pagos Parciales ....\$ 460.000

Alícuota Iva ..... 21%

Alícuota SUSS ..... 2,50%

Importe neto: \$ 460.000 / 1.21 = \$ 380.165,28

Retención SUSS: \$380.165,28 \* 2,50% = **\$ 9.504,13**

Fecha de la Retención SUSS: **15/11/10**

Conclusión: La Retención de SUSS corresponde practicarla en el momento de realizar el tercer pago, ya que la sumatoria de los tres pagos es de \$ 460.000.

EJEMPLO 3:

Se contrata una obra para la Escuela YY que se concretará en 3 etapas ( la primera en el año 2009 y las restantes en el 2010), cada una de las cuales se conformará con un importe de \$ 150.000.

Facturas " B " o Comprobantes Equivalentes

Pago 1 ..... \$ 150.000 Fecha de Pago 10/12/09  
Pago 2 ..... \$ 150.000 Fecha de Pago 14/10/10  
Pago 3 .....\$ 150.000 Fecha de Pago 15/11/10  
Sumatoria de Pagos Parciales ....\$ 450.000  
Alícuota Iva ..... 21%

Conclusión: La retención de SUSS no corresponde ya que en el año calendario 2010 no se ha alcanzado el monto sujeto a retención de \$ 400.000.

EJEMPLO 4:

Se contratan una obra para la Escuela ZZ que se concretará durante el año 2010 en 3 etapas de \$ 220.000 cada una respectivamente.

Facturas "B" o Comprobantes Equivalentes

Pago 1 ..... \$ 220.000 Fecha de Pago 10/09/10  
Pago 2 ..... \$ 220.000 Fecha de Pago 14/10/10  
Sumatoria de Pagos Parciales .... \$ 440.000  
Alícuota IVA ..... 21%  
Alícuota SUSS ..... 2,50%

Importe neto = \$ 440.000 / 1.21 = \$ 363.636,36

Retención SUSS = \$ 363.636,36 \* 2.50% = **\$ 9.090,91**

Fecha de Retención 14/10/10

Pago 3 ..... \$ 220.000 Fecha de Pago 18/11/10  
Sumatoria de Pagos Parciales .... \$ 660.000 (Pago

1+Pago2+Pago 3)

Alícuota IVA ..... 21%  
Alícuota SUSS ..... 2,50%

Importe neto = \$ 660.000 / 1.21 = \$ 545.454,54  
Retención SUSS = \$ 545.454,54 \* 2.50% = **\$ 13.636,36**  
Fecha de Retención 18/11/10

13.636,36	Retención que correspondería practicar al 18/11/10.... \$
<u>9.090,91</u>	Retenciones practicadas al proveedor al 18/11/10 .....(\$
	RETENCION A PRACTICAR AL 18/11/10 ..... <b>\$ 4.546,26</b>

En este caso el importe de cada pago se adicionará a los importes de los pagos anteriores efectuados, aún cuando sobre estos últimos se haya practicado la retención y al monto que surja de la sumatoria indicada ( siempre que sea igual o superior a \$ 400.000) se le aplicará la alícuota de la retención ( 2,50%) y al importe resultante se le detraerá la suma de todas las retenciones ya practicadas al mismo proveedor con anterioridad, a fin de determinar el monto que corresponderá retener en esta oportunidad.